SHENOA ACTIVEWEAR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454 216° y 167°
Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tome 54 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 12 correspondiente al año 2026,** así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-54241
ESTE FOLIO PERTENECE A:
SHENOA ACTIVEWEAR, C.A
Número de expediente: **454-54241**
CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, ADDA MARIA MENDOZA TERAN, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N. V-24.618.640, domiciliada en la ciudad de Valera del estado Trujillo, debidamente facultada en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil **SHENOA ACTIVEWEAR, C.A.,** ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva Expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. ADDA MARIA MENDOZA TERAN REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM NOT 216° y 167° Martes 03 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANA SUAREZ IPSA N:: 298370, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 54-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 209424.64 Según Planilla RM No. 45400244109 La identificación se efectuó así: Adda Maria Mendoza Teran-CI:V-24618640 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **SHENOA ACTIVEWEAR, C.A** Número de expediente: 454-54241 CONST Nosotros, MARIA DE LOS ANGELES SALAS SEQUERA, venezolana mayor de edad estado civil Soltera, titular de la cedula de identidad N° V-26.191.334, domiciliada en la Avenida 5, Casa Nro 17-B, Conjunto Residencial Parque Sur II, Sector las Acacias Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, y WILFREDO ENRIQUE SALAS SANTOS, venezolano, mayor de edad, estado civil Soltero, titular de la cedula de identidad N° V-8.719.185, del mismo domicilio; hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misMa: PRIMERA: La Sociedad se denominará **SHENOA ACTIVEWEAR, C.A;** pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. SEGUNDA: El domicilio principal de Compañía es en la Avenida 5, Casa Nro 17-B, Conjunto Residencial Parque Sur II Sector Las Acacias Parroquia Juan Ignacio Montilla Municipio Valera, Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, o dependencias, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes. La duración de la Sociedad será por cincuenta años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. TERCERO: El objeto principal de la Compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, exportación e importación, exhibición, confección, fabricación y diseño de ropa, ya sea casual y deportiva para damas, caballeros y niños; pijamas, uniformes, calzados, carteras y bolsos, sabanas, uniformes, paños, cortinas, accesorios, así como productos elaborados en cuero (zapatos, correas, carteras, bolsos, billeteras). Sublimación de cualquier prenda; así como también la comercialización, distribución, importación y exportación, compra-venta, al mayor y detal de Ropa en general, accesorios, bolsos y carteras, para damas, caballeros y niños; compra-Venta de materia prima como hilos. telas, botones; sierres, ganchos, maquinaria y todos los instrumentos utilizados para la producción de la misma; Además la elaboración de diseños de interiores; De tal manera que la Compañía Anónima podrá realizar todo aquello que de manera directa se relacione con el objeto antes descrito. CUARTA: El Capital Social de la Sociedad será de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (5.000.000,00 Bs.) dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (50.000,00 Bs.), dicho capital se encuentra integramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. La socia MARIA DE LOS ANGELES SALAS SEQUERA, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de NOVENTA (90) acciones, cada una con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (50.000,00 Bs.), para un monto total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (4.500.000,00 Bs.) que representa el 90% del Capital Social; El Socio WILFREDO ENRIQUE SALAS SANTOS, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de DIEZ (10) acciones, cada una con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (50.000,00 Bs.), para un monto total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (500.000,00 Bs.) que representa el 10% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, MARIA DE LOS ANGELES SALAS SEQUERA y WILFREDO ENRIQUE SALAS SANTOS, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino licito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad. SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea general de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma individual tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Reanzar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su BE confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de Redonistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j)Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n), Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes. DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Sera necesario la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 de Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta asi como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2026.- DÉCIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital Soel, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará envestido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de cinco (05) años en su cargo.-DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la ciudadana: MARIA DE LOS ANGELES SALAS SEQUERA, antes identificada, para el cargo de VICEPRESIDENTE: WILFREDO ENRIQUE SALAS SANTOS, antes identificado, y para el cargo de COMISARIO a la ciudadana: ADDA MARIA MENDOZA TERAN, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-24.618.640, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el colegio de contadores públicos bajo el N°154.754. DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la ciudadana ADDA MARIA MENDOZA TERAN, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N. V-24.618.640, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. MARIA DE LOS ANGELES SALAS SEQUERA WILFREDO ENRIQUE SALAS SANTOS Martes 03 de Noviembre de 2026, (FDOS.) Adda Maria Mendoza Teran C. 24618640 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.4.231** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA